AÑO XL • LUNES, 6 DE MAYO DE 2024 • NÚMERO 88

### **SUMARIO**

I. — DISPOSICIONES GENERALES	Página
Instrucción 10/2024, de 23 de abril, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se regulan las condiciones y trámite a seguir para la concesión de la Medalla de Campaña	11882
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADOFUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	11887 11894
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	11898
Comisiones  • ESCALA DE SUBOFICIALES	11900
Destinos	11902
ESCALA DE TROPA     Servicio activo	11912
Bajas	11913
Vacantes	11917
VARIAS ESCALAS     Cambios de residencia	11918
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	11910
• ESCALA TÉCNICA	
Destinos	11919
VARIOS CUERPOS	
Destinos	11920
Comisiones	11924



 Núm. 88
 Lunes, 6 de mayo de 2024
 Pág. 297

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	11925
Destinos	11930
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	11937
ESCALA DE MARINERÍA	
Licencia por asuntos propios	11939
Ceses	11940
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	11041
Reserva	11941
ESCALA DE TROPA  Raiga	11040
Bajas  • VARIAS ESCALAS	11942
Destinos	11943
	11340
CUERPO DE INTENDENCIA	
VARIAS ESCALAS     Destinos	11947
	11341
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	11951
VARIAS ESCALAS	44050
Destinos	11952
VARIOS CUERPOS	
Destinos	11956
RESERVISTAS	
Situaciones	11967
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	11970
ESCALA DE SUBOFICIALES	44074
Reserva	11971
Retiros	11974
ESCALA DE TROPA     Servicio activo	11975
Compromisos	11975
Ceses	11977
Vacantes	11979
Nombramientos	11981
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos honoríficos	11984
CUERPO DE INTENDENCIA	-
ESCALA DE OFICIALES	
Ingresos	11985

CVE: BOD-2024-s-088-297 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 88 Lunes, 6 de mayo de 2024 Pág. 298

119 119 119 119
119 119 119 119
119 119 119 119
119 119 119 119
119 119 119
119 119
119
120
120
120
120
120 120
120
120 120
120

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-088-298 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 88 Lunes, 6 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 11882

# I. — DISPOSICIONES GENERALES

#### **CONDECORACIONES**

Cód. Informático: 2024010207.

Instrucción 10/2024, de 23 de abril, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se regulan las condiciones y trámite a seguir para la concesión de la Medalla de Campaña.

Por Real Decreto 336/2018, de 25 de mayo, se crea la medalla de campaña, de carácter nacional y honorífico como reconocimiento a la participación en determinadas operaciones militares y campañas, realizadas en el exterior, en coaliciones multinacionales o en solitario, para la que no existe una normativa vigente de concesión de medalla específica alguna.

La Orden DEF/1315/2021, de 23 de noviembre, por la que se establecen las normas y procedimientos sobre la tramitación, concesión, efectos, limitaciones y uso de la medalla de campaña, establece en su artículo 4.3 que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) concederá la medalla de campaña por Resolución publicada en «Boletín Oficial de Defensa» («BOD»). De igual forma, en su disposición final, le faculta para el desarrollo normativo que requiera el procedimiento establecido en dicha orden ministerial.

Asimismo, la citada orden ministerial establece que, en lo concerniente a los procedimientos sobre la tramitación y concesión de la medalla de campaña, el Mando de Operaciones (MOPS) se constituye en unidad de trámite y la Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH) en unidad responsable de su gestión.

Los nombres identificativos de las operaciones militares y campañas en el exterior, en las que se conceda la medalla de campaña, han sido determinados mediante Resolución del JEMAD 261/00696/22, de 29 de diciembre, tal y como establece la disposición final segunda del Real Decreto 336/2018, de 25 de mayo.

Durante su tramitación, se dio conocimiento del proyecto de esta instrucción a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

#### **DISPONGO:**

Primero. Objeto.

Determinar el procedimiento en detalle sobre la tramitación y concesión de la medalla de campaña.

Segundo. Definiciones.

A los únicos efectos de esta instrucción se adoptarán las siguientes definiciones:

- a) Zona de operaciones (ZO), se entenderá como el espacio terrestre, naval o aéreo directa e inmediatamente afectado por la realización de una operación o campaña, quedando dicho espacio definido en la correspondiente documentación operativa de la operación.
- b) Contingente, lo compone todo el personal desplegado en permanencia en ZO. Se podrán crear varios contingentes españoles dentro de una ZO cuando la lejanía de las zonas de despliegue de las fuerzas o cualquier otra circunstancia así lo aconseje. En cualquier caso, estos contingentes estarán definidos expresamente en la correspondiente documentación operativa.

CVE: BOD-2024-088-11882 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 88 Lunes, 6 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 11883

- c) Operación militar, es el conjunto de acciones coordinadas en tiempo, espacio y propósito por una autoridad militar para alcanzar objetivos militares de acuerdo con lo establecido en una directiva, plan u orden.
- d) Campaña, es una serie de operaciones militares relacionadas entre sí necesaria para alcanzar los objetivos estratégicos militares.

Tercero. Ámbito de aplicación.

Esta instrucción es de aplicación al personal de las Fuerzas Armadas (FAS), así como en su caso, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), personal civil nacional y personal militar y civil extranjero, integrado o adscrito a unidades militares españolas, durante el desarrollo de operaciones militares y campañas en el exterior, bajo una coalición multinacional, en una fuerza de ámbito nacional o en el marco de organizaciones internacionales, siempre que no tengan ya asociada la concesión de una medalla específica en dichas operaciones.

#### Cuarto. Condiciones.

- 1. Para la concesión de la medalla de campaña, es condición previa y necesaria que, además del cumplimiento de las condiciones que más adelante se expresan, haya habido una designación o nombramiento expreso, por escrito, para la participación en una operación militar o campaña, ya sea individualmente, o formando parte de una unidad, o de la dotación de un buque, o de la tripulación de una aeronave.
- 2. La concesión de la medalla de campaña se hará con base en los siguientes tiempos de permanencia, o número de misiones de vuelo para las dotaciones de aeronaves, en las operaciones o campañas en las que se participe:
- a) Uno o varios tiempos de permanencia en zona de operaciones, de una misma operación, que totalicen como mínimo treinta (30) días.
- b) Diez (10) misiones de vuelo para las dotaciones de aeronaves, sobre la zona de operaciones en la que se lleve a cabo la operación, sin que estas misiones impliquen necesariamente el aterrizaje en dicho territorio, y contabilizándose un máximo de una misión diaria, que se computará como participación en una sola operación. Serán considerados a tal efecto los vuelos de sostenimiento, despliegue, relevos o repliegue de contingentes así como las aeroevacuaciones médicas; debiendo ser satisfechas, en todo caso, las condiciones establecidas en el punto 1 de este apartado Cuarto.
- 3. Cuando una participación en una operación o campaña sea superior a 30 días o de más de 10 misiones de vuelo, sólo se tendrá derecho a la concesión de una medalla de campaña por dicha participación, sin que los tiempos o misiones de vuelo que excedan del mínimo exigido para la concesión de la medalla de campaña sean computables a los efectos de lo establecido en el punto 5 de este apartado.
- 4. La medalla de campaña podrá concederse cuantas veces se participe en una misma operación, siempre que se cumplan las condiciones requeridas de tiempo de permanencia o número de vuelos en cada una de las participaciones.
- 5. El cumplimiento de los requisitos mediante la acumulación de diversos tiempos de permanencia o vuelos en diferentes participaciones, inferiores en cada ocasión al mínimo requerido, dará derecho a una única medalla de la operación o campaña.
- 6. Al igual que las dotaciones de aeronaves embarcadas de los buques de la Armada, las tripulaciones de aeronaves de los destacamentos del Ejército del Aire y del Espacio en ZO, sólo se les concederá la medalla de campaña por tiempo de permanencia, independientemente del número de misiones de vuelo llevadas a cabo.
- 7. Los periodos de permiso, fuera de la zona de operaciones expresamente delimitada, que se disfruten durante la participación en una operación o campaña serán descontados del cómputo de tiempo necesario para ser acreedor de la medalla.

CVE: BOD-2024-088-11883 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 88 Lunes, 6 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 11884

- 8. Las medallas otorgadas por la nación anfitriona u otras naciones participantes en la operación no tienen consideración de medalla específica de la operación. La concesión de estas medallas no excluye para la concesión de la medalla de campaña, siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos para su concesión.
- 9. El personal que realice visitas, reconocimientos, así como al personal transeúnte, no será objeto de concesión de la medalla de campaña.
- 10. Si con posterioridad a la Resolución del JEMAD a la que se refiere el apartado 1 del artículo 3 de la Orden DEF/1315/2021, de 23 de noviembre, por la que se establecen las normas y procedimientos sobre la tramitación, concesión, efectos, limitaciones y uso de la medalla de campaña, la organización internacional, coalición o acuerdo bilateral crea una medalla específica para alguna operación o campaña en el exterior incluida en aquella Resolución, se procederá de la siguiente manera:
- a) Si la medalla específica tuviera efectos retroactivos respecto a operaciones y campañas en el exterior anteriores a su creación, procederá:
- Sólo se concederá, en su caso, la medalla específica a partir de la fecha de su creación.
- Al personal que, estando en posesión de la medalla de campaña, le sea concedida la medalla específica por la misma operación o campaña, en el momento de la publicación de esta última le será acordada de oficio la retirada de la medalla de campaña.
- Los expedientes de concesión de la medalla de campaña que se encontraran en tramitación al momento de creación de la medalla específica, serán archivados sin más trámite mediante Resolución expresa que deberá notificarse a los interesados, con indicación de la creación de la medalla específica y la posibilidad de instar su concesión.
- b) Si la medalla específica no tuviera efectos retroactivos, el personal que ya tuviera concedida la medalla de campaña la mantendrá, y si la asignación de la medalla de campaña se encontrara en fase de tramitación, se continuará y resolverá de acuerdo con la normativa reguladora de la medalla de campaña.
- 11. Se concederá la medalla de campaña con la denominación de la operación con la que se termina el despliegue.

#### Quinto. Trámite.

- 1. La concesión de la medalla de campaña se iniciará de oficio por parte de la Dirección General de Personal (DIGENPER), de los respectivos Mandos o Jefaturas de Personal de los Ejércitos/Armada o de la Dirección General de la Guardia Civil, en adelante Órganos Generadores, quienes confeccionarán las relaciones de personal de su ámbito de responsabilidad que cumplan con los requisitos de concesión establecidos en esta instrucción y en la normativa superior.
- 2. Los Órganos Generadores establecerán el procedimiento para asegurar que no se incluye en las relaciones de propuestos a personal que haya sido condenado por delito, o esté siendo investigado por hechos delictivos, o bien que haya sido sancionado disciplinariamente por faltas muy graves o graves cometidas durante su permanencia en la operación motivo de la condecoración.
- 3. Asimismo, los Órganos Generadores establecerán el procedimiento para asegurar que no se incluye en las relaciones de propuestos a personal que haya recibido una medalla específica de la operación motivo de la condecoración.
- 4. El órgano generador que despliegue a un militar es el responsable de la gestión de su concesión, aún en el caso que éste cambie de Ejército/Armada.
- 5. DIGENPER será responsable de la gestión del personal del Servicio de Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas (SARFAS).

CVE: BOD-2024-088-11884 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 88 Lunes, 6 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 11885

- 6. El personal civil lo gestionará el órgano generador que lo incluyó en su despliegue.
- 7. Para las operaciones finalizadas con anterioridad al 1 de septiembre de 2013, fecha de creación del Sistema de Gestión de Personal en Zona de Operaciones (SIPEROPS), las relaciones de personal serán validadas por los mismos órganos que las generan y cargadas directamente en el Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF).
- 8. Para las operaciones iniciadas con posterioridad a la creación de SIPEROPS las relaciones del personal serán remitidas al MOPS para su validación.
- 9. Para su validación por parte del MOPS, los Órganos Generadores remitirán las relaciones de personal segregadas de la siguiente forma:
- El personal militar, por operación o campaña, y dentro de esta por contingente o en su caso periodo de tiempo acotado.
- Personal objeto de concesión extraordinaria, bien sea personal fallecido, herido grave, o desaparecido durante el transcurso de la operación o campaña.
  - Personal nacional civil.
  - Personal extranjero, civil o militar.
  - 10. Además, en dichas relaciones de personal, se deberá especificar:
  - Empleo/graduación para personal de las FAS/FCSE.
  - Nombre y apellidos.
  - DNI (sólo personal nacional).
  - Nombre de la operación.
  - Fechas de inicio y finalización del tiempo de permanencia en una participación.
- Si se ha concedido por acumulación de varios tiempos de permanencia, fechas del periodo que comprende la primera y la última participación considerada para alcanzar los requisitos mínimos.
- Si se ha concedido por un mínimo de 10 misiones de vuelo, fechas del primer y último vuelo considerados.
- 11. Finalizada la validación, los Órganos Generadores cargarán las relaciones de personal propuesto en SIPERDEF, y comunicarán a la JRRHH del EMAD que el expediente está listo para elaborar su Resolución.
- 12. Las resoluciones serán publicadas en «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD») por operaciones o campañas y, en su caso, por contingentes o periodos de tiempos acotados y serán distribuidas en los siguientes grupos:
- Concesión por cumplir los requisitos mínimos de permanencia o misiones de vuelo en una sola participación.
- Concesión por acumulación de tiempos de presencia o misiones vuelo, inferiores en cada caso al mínimo, en varias participaciones.
  - Concesión extraordinaria.

Dentro de cada uno de estos grupos se establecerán los siguientes subgrupos:

- Personal militar.
- Personal reservista voluntario.
- Personal civil.
- Personal SARFAS.

Una vez publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD») la relación de personal, correspondiente a un contingente o a un periodo de tiempo acotado de determinada operación, finalizará el periodo de oficio para la concesión de la medalla de campaña.

Sexto. Personal omitido.

A partir de la publicación en el «BOD» de la Resolución de concesión de la medalla de campaña, aquel personal que considere que debiera estar incluido en alguno de los grupos señalados en el apartado anterior, podrá elevar instancia al JEMAD solicitando su concesión, acompañada de la declaración responsable aludida en el apartado 1 del

CVE: BOD-2024-088-11885 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 88 Lunes, 6 de mayo de 2024

Sec. I. Pág. 11886

artículo 4 de la Orden DEF/1315/2021, la cual se tramitará a través del respectivo Órgano Generador.

Recibida la instancia por el Órgano Generador se procederá en la misma forma descrita en el apartado quinto de esta Instrucción.

Disposición final primera. Facultades dispositivas.

Se faculta a CMOPS para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones requiera la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de abril de 2024. — El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2024-088-11886 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 88 Lunes, 6 de mayo de 2024

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### FORMACIÓN PROFESIONAL

Cód. Informático: 20240010601.

Resolución 452/06926/24, de 30 de abril, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se publica la programación de los cursos de formación profesional para el empleo vinculados a certificados profesionales dirigidos a los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los reservistas de especial de disponibilidad procedentes de esa escala para el año 2024.

De conformidad con las bases generales publicadas en la Resolución 452/00431/24, de 28 diciembre de 2023, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se convocan los cursos de formación profesional para el empleo vinculados a certificados profesionales, y tras la aprobación, por la Subdirección General de Programas y Gestión, de la programación de las acciones formativas, en el ámbito del Acuerdo Interdepartamental entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Defensa, suscrito el 16 de abril de 2024, para la formación profesional y el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala; dispongo:

Primero. Publicación

La publicación, en el Anexo I de la presente Resolución, de la relación de cursos incluidos en la programación aprobada por la Subdirección General de Programas y Gestión, con fecha 29 de abril de 2024, a desarrollar durante este ejercicio.

Los cursos se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Resolución 452/00431/24, de 28 de diciembre de 2023, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se convoca el programa de los cursos de formación profesional para el empleo vinculados a certificados profesionales, a desarrollar durante el año 2024, dirigidos a los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala, de conformidad con la presente Resolución y la normativa de aplicación.

La ejecución de las acciones formativas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo. Propuesta y nombramiento del profesorado y personal de apoyo

Se entenderá como profesor principal propuesto el incluido en los datos de la solicitud del curso tramitada a través del Módulo de Cursos de Formación para el Empleo (en adelante CUFEM) del Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (en adelante SIPERDEF), de conformidad con las bases generales publicadas en la Resolución 452/00431/24, de 28 diciembre de 2023, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. En el caso de que la UCO desee modificar la propuesta efectuada a través de CUFEM, deberá solicitarlo remitiendo su nueva propuesta por conducto reglamentario en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «BOD» La nueva propuesta deberá incluir los siguientes datos del profesor principal propuesto: empleo, nombre, apellidos, DNI, unidad, especialidad del curso, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico oficial.

El profesor principal deberá comunicar a DIGEREM la propuesta del resto del personal docente y de apoyo, mediante la carga de sus datos en el módulo CUFEM de SIPERDEF. Dicha comunicación deberá producirse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente ala publicación de esta Resolución en el «BOD».

Cumplido este plazo, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar nombrará a los profesores principales, al resto del personal docente y al personal de apoyo de cada uno de los cursos, mediante Resolución publicada en el «BOD».

CVE: BOD-2024-088-12021 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 88 Lunes, 6 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 12022

Tercero. Presentación de solicitudes

Podrán presentar solicitudes para ser admitidos como alumnos aquellos militares de tropa y marinería con relación de servicios de carácter temporal o reservistas de especial disponibilidad que cumplan con los requisitos establecidos en las bases generales publicadas en la Resolución 452/00431/24, de 28 diciembre de 2023, del Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Para tramitar su solicitud, el personal interesado rellenará el formulario incluido en el Anexo II de la presente Resolución y la dirigirá a la UCO en la que se hubiera programado el curso.

En el caso de personal militar destinado en una UCO distinta a aquella en la que se hubiera programado el curso, se adjuntará a la solicitud la preceptiva autorización del Jefe de su unidad de destino.

El personal reservista de especial disponibilidad procedente de la escala de Tropa y Marinería presentará su solicitud en la Delegación o Subdelegación de Defensa a la que esté adscrito, que a su vez se encargará de remitirla a la UCO correspondiente. En el caso de que la solicitud se dirija directamente a la UCO en la que se hubiera programado el curso, ésta la tramitará e informará a la Delegación o Subdelegación de Defensa correspondiente acerca de dicha circunstancia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «BOD».

Cuarto. Selección y designación del alumnado

Los alumnos serán seleccionados, a propuesta del profesor principal, por el Jefe de la UCO en la que se desarrolle el curso. En caso de producirse bajas o quedar plazas vacantes en cualquier momento anterior a la impartición del 25% de las horas del primer módulo formativo, éstas podrán cubrirse con solicitantes que no hubieran sido seleccionados inicialmente.

Con carácter general, se reservará el 20% de las plazas programadas para cada uno de los cursos a reservistas de especial disponibilidad procedentes de la escala de tropa y marinería. Si el número de solicitudes fuera inferior al de las plazas ofertadas en este cupo, las plazas restantes pasarían a incrementar el cupo destinado al personal militar de tropa y marinería.

A efectos de determinación del cupo, se atenderá a la situación administrativa del personal a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. El alumnado que adquiera la condición de reservista de especial disponibilidad durante el curso podrá finalizarlo.

En el cupo destinado al personal militar de tropa y marinería se dará prioridad al personal con compromiso de larga duración, destinado en la UCO en la que se imparte el curso, que se encuentre en posesión de un certificado profesional de la misma familia profesional, cuando el certificado a impartir le facilite la obtención del título de Técnico de Formación Profesional de esta familia. El resto de personal militar de tropa y marinería se seleccionará teniendo como criterios el nivel mínimo de conocimientos necesarios para el aprovechamiento del curso, los requisitos del certificado profesional, las oportunidades reales de promoción de los interesados, su grado de motivación y la fecha de finalización de su compromiso, así como cualesquiera otras circunstancias objetivas que les permitieran iniciar una nueva trayectoria profesional.

En el caso del personal militar de tropa y marinería que solicite el curso en una UCO distinta a aquella en la que se encuentre destinado, los profesores principales informarán a los jefes de unidad de los alumnos que haya resultado seleccionados. Del mismo modo, comunicarán a los Delegados o Subdelegados de Defensa la relación de personal reservista de especial disponibilidad adscrito que haya resultado seleccionado.

Una vez seleccionado, se comunicará al alumnado, el lugar y la fecha de comienzo del curso, así como el horario de impartición.

Los profesores principales comunicarán a los interesados que no resulten seleccionados dicha circunstancia. Las incidencias relativas al proceso selectivo serán tramitadas por el profesor principal, que las remitirá a DIGEREM para su resolución.

CVE: BOD-2024-088-12022 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 88 Lunes, 6 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 12023

Quinto. Inicio de los cursos

Los cursos podrán dar comienzo una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, seleccionado el alumnado y comunicada la fecha de inicio. La fecha de inicio de cada curso será determinada por el jefe de la UCO, a propuesta del profesor principal, y cargada en el módulo CUFEM de SIPERDEF por este último, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Los profesores principales remitirán la comunicación de inicio de acciones formativas a la Subdirección General de Programas y Gestión, dependiente de la Dirección General de Planificación, Innovación y Gestión de la Formación Profesional, con una antelación no inferior a 7 días al inicio del curso, en los términos establecidos en las Instrucciones de la Secretaría General de Formación Profesional, por las que se desarrolla el procedimiento de inicio, seguimiento y control de acciones formativas correspondientes a los certificados profesionales en el marco del acuerdo entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Defensa, para la formación profesional y el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala y en el resto de instrucciones que se dicten al efecto.

En el mismo plazo se remitirán, exclusivamente a DIGEREM, las declaraciones responsables del personal docente y de apoyo perteneciente a la Administración, sobre el cumplimiento de los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dicha documentación será remitida vía correo electrónico a formacion.mefp@mde.es.

Sexto. Calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas

De conformidad con lo establecido en las citadas Instrucciones de la Secretaría General de Formación Profesional, por las que se desarrolla el procedimiento de inicio, seguimiento y control de acciones formativas correspondientes a los certificados profesionales en el marco del acuerdo entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Defensa, el seguimiento y control de las acciones formativas se realizará de acuerdo con lo que determine la Comisión Mixta del Acuerdo Interdepartamental entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Defensa, para la formación profesional y el empleo de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esa escala, que coordinará las visitas, que podrán producirse durante las acciones formativas o una vez estas hayan finalizado. En este sentido, las unidades beneficiarias de la subvención destinada a la impartición de los certificados profesionales relacionados en el Anexo I estarán sometidas a los controles y auditorías de calidad de la formación según lo previsto en el artículo 27 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

La verificación de la calidad, la evaluación, el seguimiento y el control de las acciones, se llevará a efecto por la Subdirección General de Programas y Gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de Ceuta y de Melilla en el ámbito de sus competencias. Para ello, en coordinación con la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y reservistas de especial disponibilidad de la DIGEREM, se programarán las visitas de seguimiento y control que se consideren necesarias.

Para llevar a cabo dichas actuaciones se nombra al personal que a continuación se relaciona:

- Por parte del Ministerio de Defensa:
- Evaluadores generales:

COR CIM EOF D. JUAN RUIZ DE AZCÁRATE Y CASTELEIRO (\*\*\*0953\*\*). COR CGET EOF D. JAVIER GUERRERO GRANDE (\*\*\*0029\*\*). COR CGET EOF D. CARMELO BENITO MONJAS (\*\*\*5564\*\*). CTE CEET EEO D. MANUEL VENTURA ARCAS (\*\*\*4817\*\*). TN CGA MOCC DÑA. LETICIA GARCÍA CUÉ (\*\*\*3070\*\*). FUN. D. CÉSAR ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA (\*\*\*4590\*\*).

CVE: BOD-2024-088-12023 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 88 Lunes, 6 de mayo de 2024

Sec. V. Pág. 12024

- Evaluadores de apoyo:

BG D. JUAN FRANCISCO MURCIA CATALÁ (\*\*4774\*\*).
SGT1 CGET ESB DÑA. ROCÍO ÁLVAREZ GARCÍA (\*\*\*4538\*\*).
CB1 CGET ETR DÑA. ROCÍO GARCÍA HERRERO (\*\*\*4443\*\*).
CB1 CGET ETR DÑA. ANAMA MARÍN BROTONS (\*\*\*7029\*\*).
CBO CGET ETR D. LIVIO MISAEL CELI VIVANCO (\*\*\*3261\*\*).
CBO CGEA ETR DÑA. VIRGINIA ISABEL GIL CABO (\*\*\*4254\*\*).
PL D. ÁLVARO VIZCAYA PUENTE (\*\*\*8142\*\*).

El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar podrá designar otros evaluadores generales y de apoyo entre el personal de su Dirección General y Cuarteles Generales de los Ejércitos/Armada, cuando las circunstancias así lo requieran.

- Por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes:

El personal que designe la Subdirección General de Programas y Gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. A este personal se le deberá facilitar el acceso a las unidades en las que tengan lugar las acciones formativas, al objeto de que puedan realizar las funciones encomendadas.

Madrid, 30 de abril de 2024.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2024-088-12024 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

#### **ANEXO**

	ANEXO							Núm.		
NUM REG	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COPLEMENTARIA	lm. 88
1 2 3 4	A CORUÑA A CORUÑA A CORUÑA ALMERIA	ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA ANTONIO DE ESCAÑO ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA ANTONIO DE ESCAÑO TERCIO NORTE DE INFANTERIA DE MARINA USBA «ALVAREZ DE SOTOMAYOR»	002 003 001 004	00000258 00000258 015/7008 0047003	FMEC01192 IMAR0108 SEAD0112 SANT0108	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO «MIG/MAG» MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	490 540 330 460			8
5 6 7 8	ASTURIAS BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ	USAC «CABO NOVAL» ALA 23 ALA 23 USBA «GENERAL MENACHO»	005 012 013 006	33/18843 06027816 06027816 06/26833	SANT0108 AGAO0208 SANT0108 AGAO0208	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	460 470 460 470			
9 10 11 12	BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ BADAJOZ	USBA «GENERAL MENACHO» USBA «GENERAL MENACHO» USBA «GENERAL MENACHO» USBA «GENERAL MENACHO»	007 008 009 010	06/26833 06/26833 06/26833 06/26833	EOCB0108 IMAI0108 MAMS0108 SANT0108	FABRICAS DE ALBANILERÍA  OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	490 480 500 460			
13 14 15	BADAJOZ BURGOS BURGOS	USBA «GENERAL MENACHO» CUARTEL GENERAL DE LA DIVISION «SAN MARCIAL» CUARTEL GENERAL DE LA DIVISION «SAN MARCIAL»	011 014 015	06/26833 09/33033 09/33033	SANT0208 SEAD0112 SEAD0212	TRANSPORTE SANITARIO VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	560 330 60			
16 17 18 19	CADIZ CADIZ CADIZ CADIZ	CENTRO MILITAR DE CRIA CABALLAR JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ) INSTITUTO HIDROGRAFICO DE LA MARINA JEFATURA DE APOYO SANITARIO DE LA BAHIA DE CADIZ ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN ROTA	017 027 028 025	11/7102 11/7122 11/7124 11/7112	AGAN0109 ARGI0309 SSCS0208 SANT0108	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO REPROGRAFÍA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	590 300 450 460			Lunes,
20 21 22 23	CADIZ CADIZ CADIZ CADIZ	Organismo de apoyo al Personal en Rota Organismo de apoyo al Personal en San Fernando USAC «Camarinal» (Tarifa) USAC «Camposoto»	026 024 018 019	11/7112 11/7114 11/65537 11/7116	SEAD0112 SSCE0110 HOTR0108 ADGG0408	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	330 380 350 430			6 de
24 25 26 27	CADIZ CADIZ CADIZ CADIZ	USAC «CAMPOSOTO» USAC «CAMPOSOTO» USAC «CAMPOSOTO» USAC «CAMPOSOTO»	020 021 022 023	11/7116 11-7116 11-7116 11-7116	AGAO0208 EOCB0108 EOCB0311 IMAI0108	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES FABRICAS DE ALBAÑILERÍA PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	470 490 600 480			mayo de
28 29 30 31	CEUTA CEUTA CEUTA CEUTA	ULOG. 23 (CEUTA) ULOG. 23 (CEUTA) ULOG. 23 (CEUTA) ULOG. 23 (CEUTA)	029 030 031 032	18.002 51/18002 51/18002 51/18002	HOTR0408 HOTR0509 SANT0208 TMVL0509	COCINA REPOSTEPÍA TRANSPORTE SANITARIO PINTURA DE VEHÍCULOS	810 500 560 500			e 2024
32 33 34	CEUTA CEUTA CEUTA	USBA «Teniente RÚIZ» USBA «Teniente RUIZ» USBA «Teniente RUIZ»	033 034 035	51 26664 51 26664 51 26664	EOCB0208 EOCB0311 SEAG0110	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	320 600 370			
35 36 37 38	CORDOBA CORDOBA GRANADA GRANADA	USBA «CERRO MURIANO» USBA «CERRO MURIANO» ALA 78 SUBDELEGACION DE DEFENSA EN GRANADA	036 037 039 038	14/07101 2019/02 187004 187100	AGAU0110 SEAD0112 SANT0108 SSCS0208	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	580 330 460 450			
39 40 41 42	ILLES BALEARS LEON LEON MADRID	REGIMIENTO DE INFANTERIA «PALMA» 47 REGIMIENTO DE ARTILLERIA LC DE CAMPAÑA 63 (S.A. RABANEDO) REGIMIENTO DE TRANSMISIONES 22 (SAN ANDRES DE RABANEDO) ACADEMIA DE INGENIEROS	040 041 043 054	50/66277 24/07009 24/7008 SANT0208	SANT0108 TMVI0208 IFCT0108 SANT0208	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS TRANSPORTE SANITARIO	460 390 370 560			တ္တ
43 44 45	MADRID MADRID MADRID	AGRUPACION DE APOYO LOGISTICO N.º 11. (COLMENAR) AGRUPACION DE APOYO LOGISTICO N.º 11. (COLMENAR) CUARTEL GENERAL DE LA Brigada «GUADARRAMA» XII	047 048 049	28/27658 28/27658 000210-A	COML0110 SANT0108 SANT0108	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	210 460 460			Sec. V. F
46 47 48 49	MADRID MADRID MADRID MADRID MADRID	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MADRID INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MADRID UME-BATALLON DE INTERVENCION I (TORREJON DE ARDOZ) UME-BATALLON DE INTERVENCION I (TORREJON DE ARDOZ) UME-BATALLON DE TRANSMICIONES (TORREJON DE ARDOZ)	055 057 045 046 044	28000176 28000215 28/27193 28/27193 28/0143A	AFDP0109 AFDP0209 TMVG0309 TMVG0409 IFCT0209	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES MANTENIMIENTO DE ISITEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES SISTEMAS MECRONICOPIÁTICOS	370 420 480 520 600			Pág. 12025
50 51 52	MADRID MADRID	UME-BATALLON DE TRANSMISIONES (TORREJON DE ARDOZ) UNIDAD APOYO DIRECCION CESTIC USAC «PRIMO DE RIVERA»	056 051	28/0143A 00028509 2800190A	IFCT0209 IFCT0109 AGAO0108	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS SEGURIDAD INFORMÁTICA ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	500 330			)25

**BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA** Lunes, 6 de mayo de 2024 Sec. V.

Lunes, 6 de mayo de 2024

Pág. 12026

Núm. 88

BOLETÍN	
OFICIAL DEL MIN	
ISTERIO DE DEFE	
E DEFENSA	

NUM REG	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COPLEMENTARIA
53	MADRID	USAC «PRIMO DE RIVERA»	052	12345678	EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	440		
54	MADRID	USAC «PRIMO DE RIVERA»	053	12345678	EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	600		
55	MADRID	USBA «CORONEL MATE»	050	28/252A	SANT0208		560		
56	MALAGA	USAC «MONTEJAQUE»	058	001	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	460		
57	MELILLA	BATALLON DE CG. DE LA COMGE. DE MELILLA	060	1955	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	330		
58	MELILLA	BATALLON DE CG. DE LA COMGE. DE MELILLA	061	1955	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	100 560		
59 60	MELILLA MELILLA	GRUPO DE REGULARES DE MELILLA 52 REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERIA 32	063 059	208923	SANT0208 TMVG0309	TRANSPORTE SANITARIO   MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	480		
61	MELILLA MELILLA	ULOG. 24 (MELILLA)	064	00000000	INAF0108	MAINTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISION DE FOERZA Y TRENES DE RODAJE DE VERICOLOS AUTOMOVILES   PANADERÍA Y BOLLERÍA	530		
62	I MELILLA	ULOG. 24 (MELILLA)	065	00026636	TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	630		
63	MELILLA	ULOG. 24 (MELILLA)	066	00026636	TMVL0209	PINTURA DE VEHÍCULOS	500		
64	MURCIA	ESTACION NAVAL DE LA ALGAMECA	069	00027659	AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	270		
65	MURCIA	REGIMIENTO DE INFANTERIA «ZARAGOZA» N.º 5 DE PARACAIDISTAS	067	30026813	SANTO208	TRANSPORTE SANITARIO	560		
66	MURCIA	USAC «TENTEGORRA»	068	30018403	SANTO108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	460		
67	NAVARRA	USAC «AIZOAIN» (BERRIOPLANO)	071	31/26811	SANTO108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	460		
68	NAVARRA	USAC «AIZOAIN» (BERRIOPLANO)	070	31/26811	SANTO208	TRANSPORTE SANITARIO	560		
69	PALMAS, LAS	UNIDAD DE SEGURIDAD DE CANARIAS	073	35/05024	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	330		
70	PALMAS, LAS	USBA «GENERAL ALEMAN RAMIREZ»	072	00005015	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	470		
71	PONTEVEDRA	USBA «GENERAL MORILLO»	074	XX/XXXX	FMEC02192	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE. SOLDEO «TIG»	490		
72	PONTEVEDRA	USBA «GENERAL MORILLO»	075	36/186	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	330		
73	PONTEVEDRA	USBA «GENERAL MORILLO»	076	XX/AAAA	SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	370		
74	SALAMANCA	CUARTEL GENERAL DEL MING.	078	37/00001	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560		
75	SALAMANCA	REGIMIENTO DE ESPECIALIDADES DE INGENIEROS 11	077	37/07010	ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	920		
76	SALAMANCA	USAC «GENERAL ARROQUIA»	079	1/2020	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	450		
77	SEVILLA	AGRUPACION ACUARTELAMIENTO AEREO DE TABLADA	089	41/7004	AGA00208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	470		
78	SEVILLA	AGRUPACION ACUARTELAMIENTO AEREO DE TABLADA	090	41/7004	EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	440		
79	SEVILLA	AGRUPACION ACUARTELAMIENTO AEREO DE TABLADA	091	41/7004	EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	600		
80	SEVILLA	AGRUPACION ACUARTELAMIENTO AEREO DE TABLADA	092	41/7004	IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	480		
81	SEVILLA	AGRUPACION ACUARTELAMIENTO AEREO DE TABLADA	093	41/7004	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560		
82	SEVILLA	AGRUPACION ACUARTELAMIENTO AEREO DE TABLADA	094	41/7004	TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	390		
83	SEVILLA	ALA 11-MORON-	.85	41/7042	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560		
84	SEVILLA	ALA 11-MORON-	086	00000000	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	330		
85	SEVILLA	ALA 11-MORON-	087	41/7042	SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR	450		
86	SEVILLA	ALA 11-MORON-	088	41/7042	SEAD0412	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA HERRADO DE EQUINOS	380 710		
87	SEVILLA SEVILLA	CENTRO MILITAR DE CRIA CABALLAR DE ECIJA (SEVILLA)	081 095	41/7110 41/7004	AGAN0210 TMVO0109	DERKADO DE EQUINOS   OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	410		
88 89	SEVILLA	MAESTRANZA AEREA DE SEVILLA   UME-BATALLON DE INTERVENCION II (MORON DE LA FRONTERA)	080	41/7004	TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	520		
90	SEVILLA	USBA «EL COPERO»	082	41/7115	AGAO0208	I INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	520 470		
91	SEVILLA	USBA «EL COPERO»	083	41/7115	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	460		
92	SEVILLA	USBA «EL COPERO»	084	41/7115	SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	370		
93	STA CRUZ TENERIFE	USAC «LOS RODEOS»	096	38/00002	AGA00208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	470		
94	STA CRUZ TENERIFE	USBA «LA CUESTA»	097	38/5602	EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	110		
95	STA CRUZ TENERIFE	USBA «LA CUESTA»	098	38/5602	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560		
96	VALENCIA	BATALLON DE CG. DEL CGTAD.	099	20197014	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	460		
97	VALENCIA	BATALLON DE POLICIA MILITAR 1	101	19/7015	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	330		
98	VALENCIA	REGIMIENTO DE CABALLERIA «LUSITANIA» N.º 8 DE PARACAIDISTAS	100	7016	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560		
99	VALENCIA	REGIMIENTO DE TRANSMISIONES 21 (MARINES)	102	00000000	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	600		
100	VALENCIA	USAC «SAN JUAN DE RIBERA»	105	48/5021	EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	490		
101	VALENCIA	USAC «DAOIZ Y VELARDE» (PATERNA)	103	46/7017	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	460		
102	VALENCIA	USAC «DAOIZ Y VELARDE» (PATERNA)	104	46/7017	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560		
103	VALENCIA	USBA «GENERAL ALMIRANTE»	106	46/1454	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	470		
104	VALENCIA	USBA «GENERAL ALMIRANTE»	107	46/1454	EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	490		
105	VALENCIA	USBA «GENERAL ALMIRANTE»	108	46/01454	SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	370		
106	I VALENCIA	I USBA «JAIME I»	109	46001765	I TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	390	l	1

NUM REG	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COPLEMENTARIA
107	VALLADOLID	ACADEMIA DE CABALLERIA	110	47/07007	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	460		
108	VALLADOLID	ACADEMIA DE CABALLERIA	111	47/07007	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	560		
109	ZARAGOZA	AGRUPACION DE SANIDAD 1 (ZARAGOZA)	114	50/7001	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	460		
110	ZARAGOZA	AGRUPACION DE SANIDAD 1 (ZARAGOZA)	115	50/7001	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	600		
111	ZARAGOZA	CENTRO MILITAR DE CRIA CABALLAR DE ZARAGOZA	113	50/7005	AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	580		
112	ZARAGOZA	UME-BATALLON DE INTERVENCION IV (ZARAGOZA)	112	50/26917	EOCB0211	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	490		
113	ZARAGOZA	USAC «SANGENIS»	116	2118	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	350		
114	ZARAGOZA	USBA «SAN JORGE»	117	50/24676	EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	490		



Núm. 88 Lunes, 6 de mayo de 2024 Sec. V. Pág. 12028

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

1 DATOS DEL CURSO:		
ESPECIALIDAD DEL CURSO:		
UNIDAD/CENTRO RECONOCIDO:		
N.º DEL CURSO:		
LOCALIDAD:		
2 DATOS PERSONALES:		
NOMBRE:	APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	NIF:
DOMICILIO:		N.°: C.P.:
LOCALIDAD:	PR	OVINCIA:
TELÉFONO DE CONTACTO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
3 DATOS MILITARES:		
EMPLEO:	ANTIGÜEDAD EN	LAS FAS:
UNIDAD DE DESTINO:		
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CON	MPROMISO:	
4 NIVEL EDUCATIVO:		
ESTUDIOS:		
TITULACIÓN:		
SI SOLICITA OTROS CURSOS DE E	STA PROGRAMACIÓN, IND	DÍQUELO:
ESPECIALIDAD DEL CURSO:	CI	ENTRO:

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

FECHA Y SELLO DE ENTRADA UNIDAD

CVE: BOD-2024-088-12028 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod